

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas
Seis meses..... 9'10 >
Tres id..... 4'90 >

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 >
Tres id..... 6 >

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 362.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

El Inspector de Sanidad de esa provincia consulta, de acuerdo con la Comisión permanente de la Junta de Sanidad de la misma, acerca de si al autorizar la existencia de los botiquines á que se refiere el artículo 69 de la Instrucción general de Sanidad para casos de urgencia, la será lícito á la Junta, resolviendo las pretensiones de varios Médicos, formular una lista de los medicamentos que deban constituir estos botiquines, ya que no se ha reglamentado aun este servicio.

Vistos los artículos 66 y 69 de la Instrucción general de Sanidad:

Considerando que el establecimiento de los botiquines de urgencia, á falta de Farmacia que diste de la población y domicilio del Médico los 10 kilómetros que determina el art. 69, debe obedecer á la reglamentación que proponga el Real Consejo de Sanidad, según el dicho proyecto determina en su párrafo 3.º, y

Considerando que el autorizar á cada Junta provincial para que fije el empleo, origen y surtido de dichos botiquines, daría lugar á trascendentales divergencias de criterio, que cederían en daño del servicio, y algunas veces en el de los legítimos intereses de los Farma-

céuticos, desnaturalizando el fin que persiguen los artículos precitados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la reglamentación de los botiquines de urgencia que autoriza la Instrucción general de Sanidad, tenga el carácter general que la misma determina, subordinándola al cumplimiento de sus artículos 66 y 69.

De Real orden lo digo á V. S., como resolución de la expresada consulta, para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1909.—P. D., Alba.—Sr. Gobernador civil de Albacete.

(De la *Gaceta* núm. 352.)

Gobierno Civil.

Terminando en fin del presente mes el cuarto trimestre del actual año, y siendo de obligación de los Sres. Alcaldes remitir á este Gobierno el estado de las multas impuestas y hechas efectivas durante dicho trimestre en sus respectivos distritos por infracción de la ley del Descanso dominical, encargo á las referidas autoridades el más puntual y exacto cumplimiento de dicho servicio, que habrá de quedar cumplido en la primera decena del entrante mes.

En aquellos pueblos en que no se hayan impuesto multas se omitirá el estado y bastará solo con dar conocimiento por medio de oficio.

Burgos 28 de Diciembre de 1909.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

Minas.

D. RICARDO MARTINEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Antonio Zuberogoitia, vecino de Portugalete, en el día 22 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «María Mar-

» en término del pueblo de Virtus, Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, sitio llamado Monte Callejo, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida á partir del kilómetro 207 del ferrocarril de La Robla; se medirán al N. 500 metros y se plantará la primera estaca que servirá de punto de partida, y de este punto al O. 1500 la 2.ª estaca; de ésta al S. 700 la 3.ª; al E. 1700 la 4.ª; de ésta al N. 700 la 5.ª; y de ésta 200 metros á la 1.ª estaca, cerrando el perimetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 24 del Reglamento general para el Régimen de la minería, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 30 días, en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 28 del mismo Reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 28 de Diciembre de 1909.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

Diputación provincial.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes, acordó aprobar las condiciones que á continuación se publican y bajo las cuales han de venderse las plantas de vides americanas, procedentes de los viveros de Salas de Burba y San Martín de Rubiales, cuyos precios y variedades se determinan en el cuadro que se inserta por separado en este periódico oficial.

Burgos 27 de Diciembre de 1909.—El Presidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros.

Condiciones.

1.ª Las solicitudes de pedidos se dirigirán en pliego cerrado al señor Vicepresidente de la Comisión provincial, expresando el interesado por medio de nota escrita en la cubierta del sobre que el contenido de éste es una petición de plantas de las anunciadas, siendo el plazo para la presentación desde el día 1.º al 20 del mes de Enero próximo, ambos inclusive.

2.ª Según el resultado que arrojen los pedidos, la distribución de ingertos y barbados se hará á prorrato entre los solicitantes.

El peticionario indicará claramente en su hoja de pedido:

A) Término en que está enclavada la finca, su extensión y pueblo á que pertenezca.

B) Designación de la clase y variedad de plantas que desea.

C) Número de barbados ó ingertos que solicita.

3.ª Todo pedido que se reciba sin atender puntualmente á todos estos requisitos y sin venir firmado por el interesado y visto bueno del Alcalde de la localidad en que radique la finca, dejará de ser atendido ni registrado.

Recibidas las solicitudes y hecha la distribución, se comunicará por escrito al interesado la parte que proporcionalmente le haya correspondido y éste habrá de manifestar si acepta ó no el número de plantas asignado, en un plazo que no podrá exceder de doce días, á contar desde la fecha del oficio. Los que en el plazo indicado no devolvieren con su firma la hoja de adjudicación hecha en su favor, se entenderá que renuncian al pedido, disponiendo en consecuencia la Diputación de las plantas que se les hubieren reservado.

4.ª Los peticionarios que hayan dado su conformidad á los pedidos, quedan obligados á recogerlos cuando se les avise, figurando á su cargo el valor correspondiente desde el

dia en que se reciba su hoja de conformidad.

Si transcurridos días de este segundo aviso no se recogiese el pedido, la Diputación podrá disponer de él y reclamar al interesado los perjuicios que se hayan ocasionado con su demora ó falta de cumplimiento.

5.ª Los pedidos se servirán previo pago al contado en la Diputación ó en el vivero del valor de las plantas y gastos de embalaje (al precio de coste), y en el caso de ser conducido por ferrocarril, será preciso abonar también el transporte á la estación, en la cual, después de facturarse á nombre del peticionario, cesa toda responsabilidad para la Diputación.

6.ª Las plantas producidas en los viveros provinciales se destinan exclusivamente á la repoblación del viñedo de esta provincia, debiendo, por lo tanto, los Alcaldes de los pueblos respectivos certificar de si en su jurisdicción está situada la finca para la que se hace el pedido.

Teniendo en cuenta que el vivero del Norte se halla situado en Salas de Bureba fuera de la línea del ferrocarril y con objeto de dar toda clase de facilidades á los viticultores, el Sr. Diputado Inspector de dicho vivero D. Gregorio Sagredo Gil, domiciliado en Briviesca, resolverá todas las consultas y aclaraciones que no sean de carácter técnico.

Relación de las clases y precios de plantas de vides americanas que se ponen á la venta, procedentes de los viveros pertenecientes á esta Excm. Diputación.

VARIETADES	INGERTOS			
	Tinto aragonés	Tempranillo	Gra-jano.	Moscatel.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Riparia x Rupestris, núm. 3309..	80	80	»	»
Rupestris x Lot.	80	80	80	90
Murviédro x Rupestris, núm. 1202	95	95	95	95
Aramón x id. Gaucín, núm. 1..	95	95	»	95
Id. x id. id. núm. 9..	95	95	95	95
Bourrisquon x id. id. núm. 9 ³⁵	»	95	»	»
Chasselas x Berlandieri, núm. 41 ^B	110	110	110	»
Ingertos de dos años.				
Riparia x Rupestris, núm. 3309..	»	70	»	»
Murviédro x id. núm. 1202.....	»	»	80	»
Aramón x Gaucín, núm. 9...	»	»	80	»
Bourrisquon x id. núm. 9 ³⁵ ..	»	80	»	»
Chasselas x Berlandieri, núm. 14 ^B	»	85	»	»

VARIETADES	Barbados americanos.	Precio del millar.
Solonis x Riparia, núm. 1216.....	20 pesetas.	
Riparia x Rupestris, núm. 3306.....		
Id. x id. núm. 101 ¹⁴		
Id. x id. núm. 3309.....		
Rupestris x Lot.....		
Murviédro x Rupestris, núm. 1202.....		
Aramón x id. Gaucín, núm. 1.....		
Id. x id. id. núm. 9.....		
Bourrisquon x id. núm. 9 ³⁵		

Viveros de vides americanas de la Diputación provincial.

Dirección.

Habiendo sido aprobadas por la Excm. Diputación las condiciones bajo las cuales ha de verificarse la venta de las plantas de vides americanas, procedentes de los viveros del Norte y Sur de la provincia, el que suscribe ha tenido por conveniente publicar para conocimiento de los viticultores, las siguientes

Observaciones generales.

La esmerada selección que perseguimos en los viveros de vides americanas, nos permite garantizar en absoluto todas las variedades hoy en cultivo; aconsejamos pues, á los agricultores, ya que no sea posible satisfacer la demanda de todos para el cultivo en grande, que para las primeras pruebas y ensayos que

hagan sobre adaptación y afinidad lleven con preferencia de estas plantas que les ofrece la Diputación.

Todos los agricultores de la provincia tienen derecho á que gratuitamente se les haga el análisis y reconocimiento de sus tierras y aconsejarles la variedad americana que les conviene. Para tomar las muestras de tierra y apuntar los datos necesarios, se reparten gratis por el Diputado Inspector y en las oficinas del Servicio Antifloxiérico (San Carlos 1) los impresos correspondientes que es preciso llenar y enviarlos puntualmente con las muestras á este último punto.

Con el fin de que las plantaciones se hagan en las mejores condiciones, se requerirá que el terreno se halle desfondado á unos 50 ó 60 centímetros de profundidad, sin

cuyo requisito y buena elección de variedad no se puede asegurar buen resultado en el arraigue y desarrollo de las plantaciones.

Además, todos pueden acudir al Ingeniero que suscribe con las consultas de carácter agrícola que se les ocurra.

Burgos 27 de Diciembre de 1909.
—El Ingeniero Director de los viveros, Angel Hernaez.

Providencias Judiciales

Cardeñuela-Riopico.

D. Francisco Ruiz y Ruiz, Secretario de este Juzgado municipal,

Certifico: que en juicio verbal civil que se dirá, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

En Cardeñuela Riopico á 17 de Diciembre de 1909, el Tribunal municipal, compuesto de D. Julian Ureta Bravo, Juez municipal, y los Adjuntos D. Segundo Sagredo y don José Ruiz, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal civil, entre partes, de la una como demandante Francisco Chave Ruiz, de profesión labrador, mayor de edad y vecino de Villalval, con cédula personal número 137, y de la otra como demandado D. Bonifacio Izquierdo Bárcena, de igual oficio y vecindad, sobre reclamación de 389 pesetas, celebrado en rebeldía por la no comparecencia del demandado.

Fallamos: que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado D. Bonifacio Izquierdo y le condenamos al pago de 389 pesetas que le reclama en el precedente juicio, costas y gastos, que hará efectivo tan luego como esta sentencia sea firme, ratificando en ejecutivo el embargo preventivo hecho en bienes del demandado.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandante y en los estrados del Juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julian Ureta.—Segundo Sagredo.—José Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ponente D. Francisco Ruiz, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, y como Secretario, certifico.—Francisco Ruiz.

Y para que tenga lugar la inserción en el Boletín oficial de la provincia y sirva de notificación al demandado, expida la presente, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, en Cardeñuela Riopico á 17 de Diciembre de 1909.—Ante mí, Francisco Ruiz.—V.º B.º.—El Juez municipal, Julian Ureta.

Espinosa de los Monteros.

D. Fermín Arroyo y López del Corral, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en el juicio verbal habido ante este Tribunal municipal, entre partes, de la una como

demandante Clemente Samperio y Pérez, casado, industrial, mayor de edad, de esta vecindad, y de la otra como demandado Patricio Fernández y Gutiérrez, del mismo estado y oficio, también mayor de edad y vecino de esta villa, en su barrio Las Machorras, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la villa de Espinosa de los Monteros á 24 de Noviembre de 1909, los Sres. D. Manuel Ruiz Ogarrio, Juez municipal de la misma y los adjuntos D. Honorio Arroyo López y D. Hilario Gutiérrez Zorrilla, habiendo visto los autos de juicio verbal civil, entre partes, de la una como demandante Clemente Samperio Pérez, casado, industrial, mayor de edad y vecino de esta villa y coma demandado Patricio Fernández y Gutiérrez, del mismo estado y oficio, también mayor de edad y vecino de esta villa en el barrio de Las Machorras, sobre pago de pesetas.

Fallamos: que debemos declarar y declaramos rebelde conforme á ley á Patricio Fernández y Gutiérrez Barquín por su no comparecencia á este juicio y debemos condenar y condenamos á éste á que pague á Clemente Samperio y Pérez 500 pesetas que éste le reclama en su demanda, imponiendo las costas de este juicio al dicho Patricio Fernández.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Notifíquese personalmente esta sentencia al demandante Clemente Samperio y por ausencia y rebeldía del demandado, notifíquese á éste en los estrados del Tribunal y además anúnciese en el Boletín oficial de la provincia, según prescribe el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Para que conste y su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Espinosa de los Monteros á 25 de Noviembre de 1909.—Fermín Arroyo.—V.º B.º.—El Juez municipal, Manuel Ruiz Ogarrio.

Villaespasa.

D. Santiago Gutiérrez Porrás, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que por virtud de autos de juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de Don Juan Heras, vecino de Torrelara, contra D. Eustasio Ortega Barga, vecino de Rupelo, término municipal de Villaespasa, sobre pago de 100 pesetas y demás costas y gastos, se sacan á pública subasta que tendrá lugar el día 25 de Enero próximo, á las dos de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Fincas radicantes en jurisdicción de Rupelo.

Una tierra donde llaman Nuepos,

de un celemin de sembradura, tasada en 100 pesetas.

Otra en Prano, de uno, en 25.

Otra en id., de id., en 10.

Otra en Risco Rosal, de id., en 10.

Otra á Cavadilla, de uno y medio, en 15.

Otra á Prano, de uno, en 25.

Cuyos bienes fueron embargados á D. Eustasio Ortega Barga para responder del capital y costas á que ha sido condenado, las cuales se sacan á pública subasta, advirtiéndose que para tomar parte en ella se hace preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la misma, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, vendiéndose las fincas por separado, una por una, no habiéndose presentado títulos de propiedad, cuya adquisición será por cuenta del comprador.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente en Villaespesa á 27 de Diciembre de 1909.—El Juez, Santiago Gutiérrez.—Por su mandado.—El Secretario, Gil Bernabé.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

LOZANO CUBILLO (Severo), de 49 años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Burgos, comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de dicha ciudad para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en causa sobre abusos deshonestos.

GOMEZ FERNANDEZ (Pedro), natural de Landraves (Burgos), soltero, molinero, de 26 años, de un metro 645 milímetros de estatura, domiciliado últimamente en San Miguel de Cornezuolo (Burgos), procesado por falta de concentración á filas, comparecerá, en término de treinta días, ante el Oficial segundo de Administración militar D. Luis Ruiz Sánchez, en el cuartel de San Francisco en Burgos.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FRANCO SAIZ (Constantino), domiciliado últimamente en Burgos, comparecerá, el día 21 de Enero próximo, á las diez, ante la Audiencia provincial de Burgos, para asistir al juicio oral en causa contra Juan Garcia y otros, sobre lesiones, seguida en el Juzgado de instrucción de dicha ciudad.

ASAS PAZ (Maria) y PAZ ASAS (Dolores), residentes últimamente en Noja y Madrid, comparecerán, el día 8 de Febrero próximo, ante la Audiencia provincial de Burgos, para prestar declaración en causa seguida en el Juzgado de instrucción de Villarcayo, sobre hurto, contra Juana Alonso del Castillo.

JUNTAS MUNICIPALES

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo en los pueblos que se detallan, que se publica en cumplimiento de la regla 17.ª de de 1907, á los efectos del art. 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907:

Valluércanes

Presidente, D. Gregorio Cerezo Marroquin, Juez municipal; Vocal Concejal, D. Leandro Marroquin Busto; suplente, D. Leandro Diez Tolosa; Vocal ex-Juez, D. Pedro Caño y Caño; suplente, D. Demetrio Caño y Caño; Vocales por territorial, D. José Maria Moreno Carranza y D. Crescenciano Moreno Busto; suplentes, D. Pablo Cerezo Caño y D. Felipe Moreno Caño; Vocal industrial, D. Santiago Caño Gómez; suplente, D. Antonio Cerezo Carranza; Secretario, D. Vicencio Zamora Salazar.

Cogollos.

Presidente, D. Cirilo Marijuán Santillán, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Máximo Marijuán Santillán; Concejal con mayoría de votos; suplente, D. Primitivo Garcia Munguía; Vicepresidente segundo, D. Gregorio Lara Cuñado, designado por la Junta entre sus Vocales; Vocales por territorial, don Tomas Santillán Revilla y D. Adrián Alonso Bueno; suplentes, D. Juan Diez Alonso y D. Tomás Gago Santos; Vocales por industrial, D. Severiano Arnaiz Moral y D. Primitivo

vo Garcia Munguía; suplentes, don Manuel Diez Fernández y D. Isidoro Reoyo Mariscal; Vocal ex Juez, D. Gregorio Lara Cuñado; suplente, D. Gregorio Marijuán Moral; Secretario, D. Roque Diez Alonso.

Villalomez.

Presidente, D. Martín Rojo Sanz; Vocales por territorial, D. Quintín Solórzano Rojo y D. Celedonio Saez Román; suplentes, D. Eustaquio Solórzano Gómez y D. Salvador Vadillo Heras; Vocales por industrial, D. Gregorio Saez Sagredo y D. Gregorio Saez Garcia; suplentes, don Juan Saez y Saez y D. Toribio González Marín; Secretario, D. Santos Contreras y Contreras.

Espinosa del Camino

Presidente, Don Mateo Cuende Manso, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Ignacio Calleja Corral, Concejal; suplente, D. Eulogio Jorge Pérez; Vocales por territorial, D. Dimas Corral Oca, Vicepresidente segundo, y D. Victor Calleja Corral; suplentes, D. Francisco Pérez Mateo y D. Donato Martínez Ortiz; Vocal ex-Juez, D. Santiago Uzquiza Ortiz; suplente, don Marcelo Duque Barrio; Vocal industrial, D. Indalecio Ortiz Corral; Secretario, D. Juan Garcia Ibañez.

Fresno de Riotirón.

Presidente, D. Mauricio Bartolomé Martínez; Vocales por territorial, D. Secundino Muñoz Martínez y D. Basilio Garrido Gómez; suplentes, D. Angel Urbina Grijalba y don Domingo Busto Blanco; Vocales por industrial, D. Gregorio Ruiz Barranco y D. Benito Rioja Pérez; suplentes, D. Eustaquio Martínez Gómez y D. Pascual Puente Blanco; Vocal ex-Juez, D. Martín Puras Alvarez; suplente, D. Juan Carcedo Muñoz; Vocal Concejal, D. Eulogio Casado Busto; suplente, D. Clemente Carcedo Blanco; Secretario, don Manuel Bartolomé.

Puras de Villafranca.

Presidente, D. Francisco González Martínez, Juez municipal; Vocales por territorial, D. Pablo Martínez Garrido y D. Vicente Bartolomé Valmala; suplentes, D. Elias Ayala Alarcia y D. Emeterio Calvo; Vocal ex Juez, D. Benito Martínez Alarcia; suplente, D. Luciano Martínez Garrido; Vocal Concejal, D. Faustino Alejos Ahedillo; suplente, D. Juan Calvo Ortiz; Vocal por industrial, D. Valentin Hernando Roldán; suplente, D. Vicente Garrido Moral; Secretario, Don Antonio Garrido.

ELECCIONES MUNICIPALES

Relación de Concejales proclamados con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral.

Belorado.—Primer distrito.

D. Emilio Fernández Barrasa y D. Emilio Villalain Sanjuambenito.

Idem.—Segundo distrito.

D. Ramón Cigüenza Herranz, don Rufino Gutiérrez Gómez y D. Arsenio Sanjuambenito Jorge.

Fresno de Rodilla.

D. Manuel Sanz Munguía, D. Sabas Munguía Maté y D. León Ruiz López.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villadiego.

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el año de 1910.

GASTOS	Pesetas.
Sueldo del Jefe de la cárcel	1250
Id. de dos vigilantes.....	1500
Id. del Médico.....	75
Id. del Capellán.....	150
Id. del Depositario.....	125
Id. del Auxiliar de Secretaría.....	200
Para medicamentos.....	50
Combustible y alumbrado.	75
Para limpieza.....	25
Para adquisición de una mesa-altar, retablo y efigie, y gastos de oblatas para la capilla.....	750
Material de oficina.....	50
Socorro de siete presos diarios á 0'50 pesetas uno...	1277'50
Para presos transeuntes..	30
Lavado y cosido de ropas.	25
Reparación del edificio y efectos.....	100
Gastos imprevistos....	75
Total.....	5757'50

INGRESOS	Pesetas.
Existencia que se calcula ha de resultar en fin de este año.....	1850
Importe del repartimiento entre los Ayuntamientos del partido.....	3907'50
Total.....	5757'50

Repartimiento de 3907'50 pesetas necesarias para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre los pueblos del partido.

	Pesetas.
Acedillo.....	81'50
Amaya.....	102'74
Arenillas de Villadiego...	119'84
Barrio de San Felices....	125'67
Barrios de Villadiego.....	43'09
Basconcillos del Tozo....	194'66
Castrillo de Riopisuerga..	104'36
Coculina.....	104'35
Cuevas de Amaya.....	65'65
Guadilla de Villamar.....	72'25
Humada.....	186'80
Montorio.....	88'35
Olmos de la Picaza.....	97'29
Rebollo de la Torre....	147'53
Rezmondo.....	37'14
Salazar de Amaya.....	95'85
Sandoval de la Reina....	125'86
San Quirce de Riopisuerga	92'10
Santa Maria Ananúñez....	54'94

Sordillos.....	46'56	Villamayor de Treviño...	76'95
Sotovellanos.....	45'08	Villanueva de Odra.....	77'97
Sotresgudo.....	131'78	Villanueva de Puerta.....	81'05
Tapia.....	55'37	Villavedón.....	105'01
Tobar.....	58'66	Villegas.....	128'70
Urbel del Castillo.....	98'98	Villustó.....	70'26
Valcárceres (Los).....	92'02	Zarzosa de Riopisuerga...	73'76
Valle de Valdelucio.....	233'23		
Villadiago.....	357'65		
Villahizán de Treviño....	98'24		
Villalbilla de Villadiago..	68'61		
Villamartin de Villadiago.	57'45		
		Total.....	3907'50

Villadiago 15 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Andrés Seco.

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

AÑO DE 1909

MES DE NOVIEMBRE

Defunciones causadas en los Ayuntamientos de mayor población de esta provincia por las enfermedades que comprende el siguiente estado:

ENFERMEDADES	EDAD DE LOS FALLECIDOS	AYUNTAMIENTOS DE MAYOR POBLACIÓN						
		Burgos. 30.167 habitantes.	Miranda de Ebro. 6199 habitantes.	Valle de Mena. 6132 habitantes.	Aranda de Duero. 5735 habitantes.	Valle de Tobalina. 3652 habitantes.	Espinosa los Monteros. 3731 habitantes.	Condado de Treviño. 3704 habitantes.
Fiebre tifoidea.....	Menores de 15 años.	»	»	»	»	»	»	»
	De 15 á 59 años....	1	»	»	»	»	»	»
	De 60 y más años..	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático....	Menores de 15 años.	»	»	»	»	»	»	»
	De 15 á 59 años....	»	»	»	»	»	»	»
	De 60 y más años..	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	Hasta 4 años.....	»	»	»	»	»	»	»
	De 5 y más años....	»	»	»	»	»	»	»
	Hasta 4 años.....	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión.....	De 5 y más años....	»	»	»	»	»	»	»
	Hasta 4 años.....	»	»	»	»	»	»	»
	De 5 y más años....	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.....	Hasta 4 años.....	»	»	1	»	»	»	»
	De 5 y más años....	»	»	»	»	»	»	»
	Hasta 4 años.....	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	De 5 más años....	»	»	»	»	»	»	»
	Hasta 4 años.....	»	»	»	»	»	»	»
	De 5 más años....	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y Crup.....	Hasta 7 años.....	»	1	»	»	»	»	»
	De 8 y más años...	»	»	»	»	»	»	»
	Hasta 19 años.....	1	»	»	»	»	»	»
Gripe.....	De 20 á 39 años....	»	»	»	»	»	»	»
	De 40 y más años...	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal..	Hasta 19 años.....	»	»	»	»	»	»	»
	De 20 á 39 años....	1	»	»	»	»	»	»
	De 40 y más años...	»	1	»	»	»	»	»
Neumonía.....	Hasta 19 años.....	»	»	»	»	»	»	»
	De 20 á 39 años....	»	»	»	»	»	»	»
	De 40 y más años...	»	1	»	»	»	»	»
Tuberculosis.....	Hasta 19 años.....	»	»	»	»	»	»	»
	De 20 á 39 años....	»	»	1	1	1	»	»
	De 40 y más años...	»	1	1	»	»	»	»
Meningitis.....	Hasta 7 años.....	2	1	1	1	»	»	»
	De 8 y más años...	»	»	»	»	»	»	»

Burgos 24 de Diciembre de 1909.—El Jefe de Estadística, Manuel Esteban.

Nota.—Las cifras que se consignan en la cabecera del estado representan la población de hecho de los respectivos Ayuntamientos, según el Censo de 1900.

Alcaldía de Santa Cruz del Valle.

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1910, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Cruz del Valle 24 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Fulgencio Ezquerria.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Espinosa de los Monteros. Castrillo de la Reina. Cascajares de la Sierra.

Alcaldía de Villaespasa.

Formado el padrón de cédulas personales de este término municipal, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos de reclamación, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaespasa 23 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Segundo Porras.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cubo de Bureba. Peñalba de Castro. Las Hormazas. Nebreda.

Alcaldía de Valdezate.

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1910, quedan expuestos en la Secretaría municipal por término de ocho días, en cuyo plazo podrán examinarles los contribuyentes que lo deseen y formular las reclamaciones de agravio que juzguen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Valdezate 20 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Anastasio Bajo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Cruz del Valle.

Valmala.

Respecto de rústica y pecuaria: Castrillo de la Reina.

Respecto de rústica: Berzosa de Bureba.

Alcaldía de Peñalba de Castro.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto de consumos de este distrito para el año de 1910, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Peñalba de Castro 21 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Santiago Marina.

Alcaldía de Castrillo de la Reina.

Terminadas las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal para el año próximo de 1910, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Castrillo de la Reina 13 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Lino Salas.

Alcaldía de Montorio.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 300 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de 15 días, contados desde el anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Montorio 24 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Hilario Serna.

Comunidad de regantes de Adrada, Fuentecen, Haza y Fuentemolinos.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 44 de las ordenanzas de

esta Comunidad, se convoca á junta general á todos los partícipes de la misma, con objeto de celebrar la sesión ordinaria semestral prevenida en el art. 53, que tendrá lugar en la sala capitular de esta villa el día 9 de Enero próximo á las dos de la tarde, con objeto de presentar á examen y aprobación que proceda la cuenta de gastos verificados por el Sindicato de la Comunidad en el año actual y demás á que se refiere el citado art. 53.

Si no concurriese suficiente número de regantes para tomar acuerdo, se celebrará segunda sesión con el mismo objeto y en el mismo sitio el día 16 del indicado mes, á la misma hora, en la cual se tomará acuerdo con el número de regantes que concurra.

Y para que sirva de citación á todos los regantes de esta Comunidad, se inserta en el Boletín oficial de la provincia.

Adrada 20 de Diciembre de 1909.—El Presidente, Manuel Francisco Anton.

Anuncios Particulares

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana.....	10825
Reintegros.....	32743'32
Diferencia en menos...	21918'32

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 ptas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 5

Pastor con zagal.

Se necesita para la granja de Fuente la Taza (Briviesca). Informará D. Nicanor Miguel, Sanz Pastor, 10, Burgos. 1—4

Se vende remolacha forrajera superior á precios económicos; para tratar con Marcelino Carrera, San Pedro de la Fuente, núm. 2. 1—2

El día 16 del corriente desapareció de esta ciudad un perro de raza *seter*, rojo, orejas acastañadas; le llevaba de caza en dicho día Germán Pérez. Se suplica al que le haya recogido le entregue en la calle de Santa Dorotea, núm. 33, Ruperto de la Fuente.

Imprenta de la Diputación Provincial.